

# INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE 300/2022/00590 CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DEL TRÁFICO (7 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1	ANTECEDENTES .....	2
2	PROPUESTAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	3
3	ANÁLISIS DE LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS .....	4
4	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	5
4.1	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE PUNTUACIONES .....	5
4.2	CÁLCULO DE PUNTUACIONES .....	7
5	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....	7

## 1 Antecedentes

Con fecha 7 de septiembre de 2023 se celebra la mesa de contratación del expediente 300/2022/00590 para la aprobación del informe de valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes y la apertura del sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se aprueba el informe de valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes. Las valoraciones de las ofertas presentadas cuyo contenido se resume a continuación se recogen en la siguiente tabla:

Licitador	Calidad de la Propuesta	Plan ahorro energético	Penalización	Puntuación total
ACEINSA MOVILIDAD S.A	0,00	0,00	20,00	0,00 (*)
ELECTRONIC TRAFFIC, S.A.	21,20	1,60	0,00	22,80
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U.	22,60	1,60	0,00	24,20
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	23,00	2,00	0,00	25,00
UTE ACISA - TEVA	9,40	1,60	10,00	1,00
UTE EYSA - IMESAPI	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

(\*) Dado que la aplicación de la fórmula da como resultado una puntuación inferior a 0,00, se asigna la puntuación mínima.

Las puntuaciones de los criterios no valorables en cifras o porcentajes de las ofertas, ordenadas en orden de puntuación decreciente, son las siguientes:

Licitador	Licitador Abreviado	Puntuación total
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	SICE	25,00
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U.	KAPSCH	24,20
ELECTRONIC TRAFFIC, S.A.	ETRA	22,80
UTE ACISA - TEVA	ACISA-TEVA	1,00
ACEINSA MOVILIDAD S.A	ACEINSA	0,00
UTE EYSA - IMESAPI		EXCLUIDO

En las tablas siguientes se usará el identificador licitador abreviado.

En consecuencia, se procede a la apertura de la propuesta de criterios valorables en cifras o porcentajes de los licitadores no excluidos.

## 2 Propuestas valorables en cifras o porcentajes

Los licitadores han presentado las siguientes propuestas:

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	SICE
Baja operación y mantenimiento	0,10%	15,22%	5,18%	26,00%	9,00%
Baja energía	10,00%	5,05%	75,00%	26,00%	35,00%
Baja nuevas instalaciones	4,50%	44,85%	20,00%	26,00%	20,00%
Reguladores	30	30	30	30	30
avisadores	150	150	150	150	150
Ampliación Garantía	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años

A partir de los valores de baja en operación y mantenimiento, baja en energía y baja en nuevas instalaciones se calcula la baja de la oferta conforme a la fórmula expuesta en la Consulta XI realizada al órgano de contratación:

Se calculará la baja de la oferta a partir de la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{B_s * Suministros + B_{opn} * operacion\_mantenimiento + B_{en} * energia}{suministros + operacion\_mantenimiento + energia}$$

Siendo:

- *Suministros* = presupuesto base de licitación de la partida de suministros
- *Operación\_mantenimiento* = presupuesto base de licitación de la partida de operación y mantenimiento
- *Energía* = presupuesto base de licitación de la partida de gestión energética
- *B<sub>s</sub>*: Baja de suministros, que aplica a las unidades de suministro
- *B<sub>op</sub>*: Baja de operación y mantenimiento, que aplica a la partida de operación y mantenimiento
- *B<sub>e</sub>*: Baja de energía, que aplica a la partida de gestión energética.

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	SICE
Baja oferta	2,10%	22,85%	14,65%	26,00%	14,08%

### 3 Análisis de la presunción de anormalidad de las ofertas

Conforme se indica en apartado 17 del Anexo I correspondiente al Lote 2 se considerarán ofertas anormalmente bajas las que cumplan las siguientes condiciones

Criterio	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>Se considerará una oferta anormal o desproporcionada la baja ofertada, calculada conforme se indica los criterios de valoración de la oferta económica, de toda proposición que cumpla los siguientes criterios:</p> <p>Cuando habiéndose admitido varias ofertas, la baja ofertada exceda más DIEZ UNIDADES PORCENTUALES de la media aritmética de las bajas de la ofertas admitidas.</p> <p>En el caso de que se presente una única oferta, cuando la baja ofertada que exceda más de un VEINTE POR CIENTO del precio de licitación,</p> <p>Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar que la justificación requerida al licitador sea considerada suficiente por el servicio correspondiente.</p>

Conforme al artículo 149 apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) "Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal."

Examinada la información que obra en el expediente, las empresas ETRA (baja 14,65%) y SICE (baja 14,08%) pertenecen al mismo grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En consecuencia, sólo se considerará a efectos de análisis de la anormalidad la presentada por la empresa ETRA, que conforme a los cálculos realizados es la oferta más baja.

La baja de la oferta se ha calculado conforme a la fórmula expuesta en la Consulta XI realizada al órgano de contratación en el apartado 2.

Por tanto, a efectos de cálculo de la presunción de anormalidad se utiliza la información recogida en la tabla siguiente

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	Media Baja
Baja total	2,10%	22,85%	14,65%	26,00%	16,40%

La baja media de las ofertas es **16,40%**.

Dado que se presentan varias ofertas el umbral de anormalidad queda fijado en 10 puntos adicionales respecto a la baja media, 26,40 %. Considerando el umbral anterior no existen ofertas en presunción de anormalidad.

#### 4 Valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes

Se pasan a valorar las ofertas consideradas válidas, cuyos datos se recogen en la siguiente tabla

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	SICE
Baja oferta	2,10%	22,85%	14,65%	26,00%	14,08%
Reguladores	30	30	30	30	30
avisadores	150	150	150	150	150
Ampliación Garantía	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años

##### 4.1 Procedimiento de cálculo de puntuaciones

El apartado 16 del Anexo I del PCAP relativo al Lote 2 indica lo siguiente

###### **1. Oferta económica: máximo 35 puntos.**

A partir de la baja de la oferta se calculará la siguiente fórmula.

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} \left[ \frac{(B_{\max} - B_i)^2}{\left(B_{\max} - \frac{B_{\min}}{2}\right)^2} \right]$$

Siendo:

- $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- $P_{\max}$  = Puntuación máxima a la oferta más económica.
- $B_{\max}$  = Baja máxima en tanto por uno correspondiente a la oferta más económica.
- $B_{\min}$  = Baja mínima en tanto por uno correspondiente a la oferta menos económica
- $B_i$  = Baja en porcentaje de la oferta que se valora.
- 

En el caso de que  $B_{\max}$  fuera igual a cero, las ofertas recibirán cero puntos.

###### **2. Número de reguladores que propone sustituir cada año: máximo 15 puntos.**

El licitador indicará el número de reguladores que se propone sustituir cada año dentro del servicio de operación y mantenimiento para reducir el número de incidencias.



Si  $N \geq N_{\text{saturación}}$  (30 reguladores), Puntuación = Puntuación Máxima

Si  $N < N_{\text{saturación}}$  (30 reguladores), Puntuación = Puntuación Máxima \*  $N/N_{\text{saturación}}$ .

Siendo:

- $N$ : número de equipos que el licitador propongá suministrar/sustituir.
- $N_{\text{saturación}}$ : número de equipos para obtener la máxima puntuación (15 reguladores)
- Puntuación máxima: puntuación asignada al criterio.

### **3. Número de avisadores que propone sustituir cada año: máximo 15 puntos.**

El licitador indicará el número de reguladores que se propone sustituir cada año dentro del servicio de operación y mantenimiento para reducir el número de incidencias.

Si  $N \geq N_{\text{saturación}}$  (300 avisadores), Puntuación = Puntuación Máxima

Si  $N < N_{\text{saturación}}$  (300 avisadores), Puntuación = Puntuación Máxima \*  $N/N_{\text{saturación}}$

Siendo:

- $N$ : número de equipos que el licitador propongá suministrar/sustituir.
- $N_{\text{saturación}}$ : número de equipos para obtener la máxima puntuación (150 avisadores)
- Puntuación máxima: puntuación asignada al criterio.

### **4. Incremento del plazo de garantía: 10 puntos.**

Se otorgarán:

- 5 puntos al licitador que amplíe el plazo de garantía solicitado a 3 años.
- 10 puntos al licitador que amplíe el plazo de garantía solicitado a 4 años.

Además, se ha de tener en cuenta lo expuesto en las siguientes consultas

- **Consulta XI:**

Se calculará la baja de la oferta a partir de la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{B_s * \text{Suministros} + B_{opn} * \text{operacion\_mantenimiento} + B_{en} * \text{energia}}{\text{suministros} + \text{operacion\_mantenimiento} + \text{energía}}$$

Siendo:

- $\text{Suministros}$  = presupuesto base de licitación de la partida de suministros
- $\text{Operación\_mantenimiento}$  = presupuesto base de licitación de la partida de operación y mantenimiento
- $\text{Energía}$  = presupuesto base de licitación de la partida de gestión energética
- $B_s$ : Baja de suministros, que aplica a las unidades de suministro
- $B_{op}$ : Baja de operación y mantenimiento, que aplica a la partida de operación y mantenimiento
- $B_e$ : Baja de energía, que aplica a la partida de gestión energética.

- **Consulta II:** Nsaturación es igual a 30 reguladores
- **Consulta III:** Nsaturación es igual a 150 avisadores acústicos

## 4.2 Cálculo de puntuaciones

Se calculan las bajas de las ofertas resultando para cada empresa:

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	SICE
Baja total	2,10%	22,85%	14,65%	26,00%	14,08%
Nº Reguladores	30	30	30	30	30
Nº Avisadores	150	150	150	150	150
Ampliación Garantía	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años

La valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes es:

	ACEINSA	ACISA-TEVA	ETRA	KAPSCH	SICE
Puntuación económica	2,88	34,44	27,76	35,00	27,02
Puntuación reguladores	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Puntuación avisadores	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Puntuación garantía	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
<b>TOTAL</b>	<b>42,88</b>	<b>74,44</b>	<b>67,76</b>	<b>75,00</b>	<b>67,02</b>

## 5 Valoración de las ofertas

En la siguiente tabla se recogen las puntuaciones de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, de los criterios valorables en cifras o porcentajes y la puntuación total.

Licitador	Puntuación total Criterios no valorables en cifras o porcentajes	Puntuación total Criterios valorables en cifras o porcentajes	Puntuación total
ACEINSA	0,00	42,88	42,88
ACISA-TEVA	1,00	74,44	75,44
ETRA	22,80	67,76	90,56
KAPSCH	24,20	75,00	99,20
SICE	25,00	67,02	92,02

Las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

Licitador	Puntuación total
KAPSCH	99,20
SICE	92,02
ETRA	90,56
ACISA-TEVA	75,44
ACEINSA	42,88

Dada las limitaciones en la adjudicación del número de lotes prevista en el ANEXO I, CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES, en el apartado relativo a la limitación del número de lotes se aplicará la siguiente regla

*Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:*

- *Respecto a los lotes 1, 2 y 3 sólo se podrá adjudicar un lote por licitador.*
- *Cuando un licitador obtenga la máxima puntuación en más de un lote, de los lotes 1, 2 y 3, se le requerirá que elija uno de los lotes y renuncie a los restantes con la siguiente restricción: la renuncia a un lote no podrá suponer que el lote al que renuncia quede desierto.*

La empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. ha obtenido la mayor puntuación en los lotes 1, 2 y 3, por lo que se deberá requerir a la empresa para que elija uno de los lotes y renuncie a los restantes.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se remite un requerimiento a la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. para que elija uno de los lotes y renuncie a los restantes.

Con fecha 26 de septiembre de 2023 KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. remite una comunicación en la que declara "Que el lote elegido es el lote 3 y, en consecuencia, renunciamos a los lotes 1 y 2."

Habiendo renunciado KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. al Lote 2, el licitador que ha obtenido mayor puntuación es SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. Analizados los restantes lotes para verificar la regla del máximo número de lotes que pueden ser adjudicados a un licitador, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. sólo resultaría adjudicatario del Lote 2.

En consecuencia, se propone la adjudicación del Lote 2 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.

Madrid,